

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1206/21 TRINITY / CONDOR

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 4 de junio de 2021, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("CNMC") notificación relativa a la concentración consistente en la toma de control exclusivo sobre CONDOR FLUGDIENST GMBH ("CONDOR") por parte de TRINITY INVESTMENTS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY ("Trinity") con la adquisición del 49% del capital social a SG LUFTFAHRT GMBH ("SG Luftfahrt")¹ que es actualmente el titular de todas las participaciones sociales².
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **5 de julio de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (4) De acuerdo con las notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales previstos en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 TRINITY INVESTMENTS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY ("TRINITY")

- (6) TRINITY es una sociedad vehículo irlandesa cuyo íntegro capital social es titularidad de Trinity Investments Charitable Trust. TRINITY no tiene participaciones de control ni minoritarias ni ha designado consejeros en ninguna empresa relacionada horizontal o verticalmente con la adquirida en España. TRINITY es gestionada por Attestor ([CONFIDENCIAL]). Attestor es un gestor

¹ Trinity también adquirirá un 2% del capital social que inmediatamente venderá, aunque se reserva opción de compra (sin contraprestación), y transferirá a una sociedad inactiva recién adquirida, que a su vez está en manos de una persona física alemana, residente en Alemania. Está previsto que Trinity pueda ejercitar la opción de compra y sin contraprestación alguna al fideicomisario por lo que tiene incentivos de ejercitar los votos vinculados a ese 2% del capital social teniendo en cuenta los intereses de TRINITY. Con el 2%, TRINITY tendría mayoría en la Junta General de socios que tiene la última palabra en decisiones estratégicas (decisión por mayoría simple).

² C/1139/20 LUFTFAHRT/CONDOR.

de fondos de inversión con sede en Londres, cuyo propósito es buscar oportunidades de inversión, particularmente en empresas en fase de crecimiento o casos de reestructuración (no asesora a entidades que estén presentes en ningún mercado horizontal o verticalmente relacionado con la actividad de Cónдор).

- (7) Según la notificante, el volumen de negocios de Trinity en 2020 en España, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), fue de [>60] millones de euros.

III.2 CONDOR FLUGDIENST GMBH ("CONDOR")

- (8) CONDOR es una compañía alemana de aviación, que opera vuelos de corta, larga y media distancia en Europa, Asia, África y América. En España, opera vuelos entre diversas ciudades alemanas³ y aeropuertos de las Islas Canarias, Baleares, Barcelona y Jerez de la Frontera.
- (9) La actividad de CONDOR en España es la prestación de servicios aéreos. En España no presta servicios accesorios a sus servicios aéreos, ni directamente ni a través de sus filiales.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios de CONDOR en 2020 en España, conforme al artículo 5 del RDC, fue [<60] millones de euros.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la presente operación no alterará la estructura competitiva del mercado en el que opera CONDOR, ya que el adquiriente no opera en el mercado de prestación de servicios aéreos, de manera que la estructura de dicho mercado no se verá alterada.

³ CONDOR opera vuelos desde los siguientes aeropuertos alemanes: Hamburgo, Dusseldorf, Frankfurt, Hannover, Múnich, Stuttgart y Leipzig/Halle.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.